

Auto sust No 0001528
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis
(2016)

En atención a los escritos que anteceden se observa que le asiste razón a la apoderada de la parte demanda en cuanto a que aún no se ha realizado la liquidación de costas, lo cual es necesario para establecer el monto final de lo adeudado.

Conforme a lo anterior y antes de decidir sobre la solicitud de terminación del proceso que realiza el apoderado de la parte actora se requerirá a la Oficina de Ejecución para que realice la liquidación de costas

Así las cosas, el Juzgado dispone:

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la Oficina de Ejecución para que realice la liquidación de costas.

2.- En firme la liquidación de costas se decidirá sobre la terminación del proceso.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-168 (23)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 DE ABRIL DE 2016

Secretaría

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0001524

Auto Sustanciación No.
JUZGADO TERCERO
CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Marzo treinta y uno (31) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de COSTAS realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI EN ESTADO No. <u>46</u> DE HOY ABRIL 04 2016_ NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. Juzgados de ejecución Civiles Municipales <i>Ana Gabriela Catalá Enriquez</i> SECRETARIA
--

-Auto Inter No.482

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Marzo treinta y uno (31) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, el despacho.

DISPONE:

APROBAR como en efecto se hace, la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-344 (18)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 46 DE HOY ABRIL 04 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Secretaria *Ana Gabriela Calad Enrique*
SECRETARIA

Auto sust No 0001532
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis (2016)

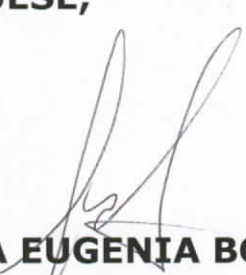
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto de 8 de marzo de 2016.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2009-1305 (20)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 DE ABRIL DE 2016

Secretaria

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0001529

Auto de sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis
(2016)

En atención al escrito que antecede y como quiera que los depósitos judiciales ya fueron convertidos a la cuenta de este despacho, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega de la suma de \$11.000.000,00 al apoderado del demandante CESAR AUGUSTO MONSALVE con cc #94.540.879

LÍBRESE la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad 2012-708 (22)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 de abril de 2016

Secretaria

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0001523

**Auto Sustanciación No.
JUZGADO TERCERO
CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Marzo treinta y uno (31) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de COSTAS realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 46 DE HOY ABRIL 04 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Secretaria Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0001530

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis
(2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **17 Civil Municipal** de Cali, la entrega de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 2013-029 que se encuentren consignados a órdenes de ese Despacho Judicial, a la entidad demandante COOPSERP COLOMBIA con NIT 805-004.034-9 por valor de **\$2.480.117,00.**

2.- ACEPTAR la autorización que realiza la entidad demandante al Dr. JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA con cc #16.747.521 para que retire los oficios de títulos a que se refiere el numeral anterior.

3.- OFICIAR al **Juzgado 23** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

4.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

5.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-029 (17)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 DE ABRIL DE 2016

Secretaría

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0001531

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis
(2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **23 Civil Municipal** de Cali, la entrega de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 2015-303 que se encuentren consignados a órdenes de ese Despacho Judicial, a la entidad demandante ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA - ASFAMICOOP con NIT 900267427-2 por valor de **\$1.285.438,00.**

2.- ACEPTAR la autorización que realiza la entidad demandante al Dr. JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA con cc #16.747.521 para que retire los oficios de títulos a que se refiere el numeral anterior.

3.- OFICIAR al **Juzgado 23** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

4.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

5.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-303 (23)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 DE ABRIL DE 2016

Secretaría

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Ana Gabriela Calad Enriquez

Auto Sustanciación No. 0001522
JUZGADO TERCERO
CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Marzo treinta y uno (31) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de COSTAS realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
EN ESTADO No. <u>46</u> DE HOY ABRIL 04 2016 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Secretaria

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0001514

Auto Sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 065 de fecha 26 de enero de 2015, visible a folio 30 del presente cuaderno.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00171 (35)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **46** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04-ABR-2016**

Secretaria

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto sust No 1517
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ESTESE el memorialista a la contestación allegada por el secuestre con fecha 26 de febrero de 2016, visible a folio 148 del presente cuaderno

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2010-00860 (14)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **46** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04-ABR-2016**

Secretaria

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto Sustanciación No. 0001525
JUZGADO TERCERO
CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Marzo treinta y uno (31) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de COSTAS realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI EN ESTADO No. <u>46</u> DE HOY ABRIL 04 2016_ NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. Juzgados de Ejecución Secretaría Civiles Municipales <i>Ana Gabriela Calad Enriquez</i> SECRETARIA
--

0001526

Auto Sustanciación No.
JUZGADO TERCERO
CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Marzo treinta y uno (31) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de COSTAS realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI EN ESTADO No. <u>46</u> DE HOY ABRIL 04 2016 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Secretaría Gabriela Calad Enriquez SECRETARIA

0001518

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, se desprende que si bien el memorialista aporta el certificado de tradición del vehículo con placas DLU-193; en el mismo no se muestra la inscripción de la medida cautelar, razón por la cual y hasta tanto se verifique el embargo al automotor, el despacho se abstendrá de ordenar el decomiso, así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud del memorialista por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-01106 (35)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **46** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04-ABR-2016**

Secretaria

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Gabiela Calad Enriquez
SECRETARIA**

Auto Sust No 15A2
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 314 de fecha 03 de marzo de 2016, visible a folio 45 del presente cuaderno.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2006-00586 (15)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **46** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04-ABR-2016**

Secretaria

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

Auto Inter No 476
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo automotor de placa **CPT - 352** de propiedad de la demandada NORA ISABEL BENITEZ RENGIFO identificada con C.C. No. 29.613.047

Líbrese oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.-2011-00214 (14)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **46** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04-ABR-2016**

Secretaria

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

Auto Inter No. 475
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención a los escritos que anteceden el juzgado

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la entidad demandada FRUTO VITAL S.A.S., con NIT. 900.305.002-1, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT'S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto

Limítese la suma de embargo a \$33.200.000,00

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2012-00518 (25)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **46** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04-ABR-2016**

Secretaria

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto Inter No 477
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los derechos que posea el demandado MAURICIO CHARRIA GUERRERO con C.C. 16.930.403 sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. **370 - 432059 y 370 - 431948** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2011-00419 (17)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **46** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04-ABR-2016**

Secretaría

Juzgado 3° Civil Municipal de Santiago de Cali
Secretaría
Ana Gabriela Calad Enriquez

0001510

Auto Sust. No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- COMISIONAR a la Secretaria de y Gobierno y Seguridad Ciudadana del Municipio de Cali, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **DIU - 658** ubicado en el parqueadero BODEGAS J.M.

Confíerese al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, incluso la de designar secuestre, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 39 y 40 del Código General del Proceso

Líbrese el Despacho Comisorio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00798 (13)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **46** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04-ABR-2016**

Secretaria

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Cated Enriquez
SECRETARIA

Auto sust No 0001515
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENASE POR SECRETARIA oficiar a la entidad Deposito Centralizado de Valores – DECEVAL comunicándole lo ordenado en auto interlocutorio No. 287; adicionando que el nuevo número de cuenta del despacho es **760012041613**

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2007-01089 (34)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **46** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04-ABR-2016**

Secretaria

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto sust No 0001511
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR al Juzgado 2° Civil Municipal de Ejecución, para que informen el estado del proceso con radicación 012-2012-00689, toda vez que existe una solicitud de remanentes a favor en dicho proceso

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00715 (10)
Jp.

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **46** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04-ABR-2013**

Secretaria

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto Sustanciación No. 1516
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Marzo Treinta y uno (31) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta que el escrito en el que se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación se pide igualmente la cancelación del gravamen hipotecario, el Juzgado

DISPONE

CANCÉLESE el gravamen hipotecario que existe dentro de éste asunto. (E.P. No. 4.644 de Octubre 04 de 2006 Notaria Tercera de Cali). Líbrese el exhorto respectivo.

NOTIFIQUESE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2011-289 (13)H
EMR

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 46 DE HOY **ABRIL 04 2016**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto Inter No. 478
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención a los escritos que anteceden el juzgado

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado RAFAEL ANTONIO PEÑA MENDINILLO, con C.C. 14.989.135, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT'S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto

Limítese la suma de embargo a \$11.500.000,00

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2011-00584 (14)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **46** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04-ABR-2016**

Secretaría

Juzgado 3° Civil Municipal de Santiago de Cali
SECRETARIA
Ana Gabriela Calad Enriquez

Auto sust No. **0001521**
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes el escrito
allegado por el Banco Agrario de Colombia

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2009-00325 (15)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **46** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **04-ABR-2016**

Secretaria

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0001520

Auto Sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis de 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- LIBRESE por secretaria la notificación del artículo 291 y 292 del C.G. del P. al acreedor prendario dentro del presente asunto, a la dirección aportada por la parte interesada

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00325 (15)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **46** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04-ABR-2016**

Secretaria

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto Inter No. 479
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención a los escritos que anteceden el juzgado

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le pueda quedar al demandado WILLIAM ARANGO en el proceso que adelanta COOPERATIVA MULTIACTIVA ENLACE COOENLACE en su contra, y que cursa en el Juzgado 07° Civil Municipal de Ejecución con la radicación 006-2015-00172.

2.- AGREGAR para que conste el oficio diligenciado allegado por la apoderada de la parte actora

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2013-00276 (16)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **46** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04-ABR-2016**

Secretaria

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0001527

Auto Sust. No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- COMISIONAR a la Secretaria de y Gobierno y Seguridad Ciudadana del Municipio de Cali, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **HYP - 809** ubicado en el parqueadero BODEGAS J.M.

Confírase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, incluso la de designar secuestre, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 39 y 40 del Código General del Proceso

Líbrese el Despacho Comisorio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-01165 (35)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **46** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04-ABR-2016**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Secretaria **SECRETARIA**
Cecilia Calad Enriquez

0001519

Auto Sustanciación No.
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Marzo Treinta y uno (31) de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al constancia secretarial que antecede, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) EDUARDO SOLIS LEMOS con T.P. 117.978 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

2.- ACEPTAR la sustitución de poder que realiza el apoderado de la parte demandada; en consecuencia se RECONOCE PERSONERIA para actuar a la Dra. ALEXANDRA CATAÑO GOMEZ, con T.P. No. 129.414 del C.S.J., para actuar como apoderada de la parte demandada en los términos del poder conferido.

3.-AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora la consignación realizada por la parte demandada por la suma de \$11.842.100.

4.-POR SECRETARIA córrase traslado de la liquidación de crédito que aporta la parte demandada.

NOTIFIQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2007-615 (05)E
EMR

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 46 DE HOY **ABRIL 04 2016**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

**Juzgado Tercero de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA